



ACUERDO No. CSJMEA20-71
martes, 11 de agosto de 2020

“Por medio del cual se autoriza a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio realizar el reparto manual de las solicitudes de audiencias recibidas y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno nacional mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del 1 de agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid19.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-10614 del 6 de agosto de 2020, dispuso restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020, para lo cual los citados días ningún servidor judicial ni usuario del servicio público de administración de justicia podrá ingresar a las instalaciones judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable, caso en el cual debe cumplirse con los protocolos de ingreso establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las circulares de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Para lo cual, se continuará el trabajo en casa y la no atención presencial al público y a usuarios, y se seguirán utilizando las herramientas electrónicas, los medios técnicos de comunicación simultánea y, en general, los canales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo la situación de contagio de Covid19 de una servidora judicial del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, así como las restricciones para el acceso a las sedes judiciales y ante la preocupación de la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales por el cumulo de solicitudes de audiencias sin repartir entre los juzgados penales municipales durante los días 10 y 11 de agosto del presente año, para lo cual solicita autorización para realizar el reparto manual.

Por lo tanto, esta corporación en sesión ordinaria de Sala del 11 de agosto de 2020 y en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema penal acusatorio en materia de control de garantías y con ocasión a lo establecido en el último inciso del artículo segundo del Acuerdo 1589 de 2002, acordó autorizar a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio realizar el reparto manual de las solicitudes que se reciban hasta tanto se trámite y entregue por parte de nivel central las credenciales para entablar la conexión VNP, la cual permite el acceso remoto desde casa a los equipos esa dependencia y de esta manera poder ejecutar el aplicativo de reparto SARJ, el cual es utilizado en el centro de servicios SAP. Lo anterior, con el fin de sortear la contención del riesgo de contagio de Covid19 entre los servidores judiciales del Centro de Servicios Judiciales del SPA.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, realizar el reparto manual de las solicitudes de audiencias hasta el momento en que entre en funcionamiento las VNP requeridas para entablar la conexión remota, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1°: Para dar cumplimiento a lo anterior, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio debe realizar el reparto manual, siguiendo el consecutivo de los Juzgados Penales Municipales, así como la fecha y hora en que reciben cada solicitud.

Parágrafo 2°: Una vez se cuente con las credenciales de acceso para la conexión VNP, la Oficina de Soporte Tecnológico prestará el apoyo necesario a los servidores judiciales del Centro de Servicios Judiciales del SPA para lo pertinente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, a los jueces penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio a los once (11) días de agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-856 / AGOSTO 10 DE 2020